

TUPA - 2018

N° de Orde	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				SAP	SAN	Reconsideración	Apelación
7.- Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres														
7.01	ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y RIESGO MEDIO (vigencia 2 años renovable) <u>Base Legal:-</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones (05.ENE.2018); Arts 6°, 15°, 19°, 20°, 21° * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Aprueban Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.ENE.2018): numeral 2.1 * Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (27.JUL.2017) Artículo Único * TUO de la Ley N° 28976 aprobada por D.S. 046-2017-PCM (20.ABR.2017) Art.4°, 7°, 8°(literal a) del numeral 8.2); 9° Tener en cuenta: - En caso se otorgue una licencia de funcionamiento en forma corporativa a los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, los módulos, stands o puestos deben pasar por una ITSE individual posterior al otorgamiento de la referida licencia. Para ello, cada administrado/a debe presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, sujeta a verificación mediante una ITSE posterior según el trámite regulado - El Plazo máximo para el levantamiento de observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad NO relevantes en términos de riesgo de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación por parte del administrado es de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión de la diligencia a través del Acta de Diligencia de ITSE por parte del inspector. Para efecto del plazo establecido, NO se computa el otorgado al administrado para la subsanación de observaciones.	1	Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento.	F.7100	1.200	49.80		X	nueve (9) días hábiles ----- (computados a partir de la notificación de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de una eventual suspensión conforme a lo señalado en el reglamento)	Trámite Documentario	Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres	Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres	Alcalde	
		2	Reporte de Nivel de Riesgo, debidamente suscrita por la persona autorizada de la municipalidad y el administrado.											F.7200
		3	Derecho de tramitación (a ser incluido en el costo único correspondiente al procedimiento de Licencia de Funcionamiento.											

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							SAP						SAN
7.02	<p>ITSE POSTERIOR AL INCIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y RIESGO MEDIO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>(vigencia 2 años renovable)</p> <p><u>Base Legal.-</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones (05.ENE.2018); Arts 6°, 15°, 19°, 30°, 31°, 33°(numeral 33.1); 35°, 36°. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Aprueban Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.ENE.2018): numeral 2.1 * Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de InspecciónTécnica de Seguridad en Edificaciones (27.JUL.2017) Artículo Único * TUO de la Ley N° 28976 aprobada por D.S. 046-2017-PCM (20.ABR.2017) Art.18°</p> <p><u>Tener en cuenta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - OBLIGATORIEDAD; se encuentran obligados a solicitar este tipo de ITSE los administrados o responsables a cargo de: <ol style="list-style-type: none"> Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, así como instituciones de cualquiera credo religioso, respecto de establecimientos destinados a templos. Edificaciones de uso mixto y de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, el ente colectivo , razón o denominación social que los representa o junta de propietarios respecto de sus áreas e instalaciones de uso común, siempre que los administradores de cada módulo, stand o puesto hubieran optado por tramitar licencias de funcionamiento individuales. - El Plazo máximo para el levantamiento de observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad NO relevantes en términos de riesgo de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación por parte del administrado es de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión de la diligencia a través del Acta de Diligencia de ITSE por parte del inspector. Para efecto del plazo establecido, NO se computa el otorgado al administrado para la subsanación de observaciones. 	1	Solicitud de ITSE, debidamente llenada.	F.7000									
		2	Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación.	F.7100									
		3	Reporte de Nivel de Riesgo, debidamente suscrita por la persona autorizada de la municipalidad y el administrado.	F.7200									
		4	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		1.222	50.70							

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				SAP	SAN	Reconsideración	Apelación
7.03	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGO (vigencia 2 años renovable)	1	Solicitud de ITSE, debidamente llenada.	F.7000					Inmediato	Trámite Documentario	Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres	Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres	Alcalde	
		2	Declaración Jurada manifestando que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE.	F.7300										
		3	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.		1.222	50.70	X							
<p>Base Legal.-</p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones (05.ENE.2018); Art 24°.</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Aprueban Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.ENE.2018); numeral 2.1.3</p> <p>* Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (27.JUL.2017) Artículo Único</p> <p>Tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la presentación del expediente con los requisitos establecidos, el órgano ejecutante procede a entregar el Certificado ITSE renovado, realizando posteriormente el ITSE de acuerdo al trámite regulado para los establecimientos objetos de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la matriz de riesgo. - En caso de que hubiesen <u>variado las condiciones de seguridad</u> según lo señalado en el numeral 1.2.10 del Manual en el Establecimiento Objeto de Inspección, el administrado deberá solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo. - Durante la diligencia de ITSE sólo se deberá constatar si se mantienen las condiciones de seguridad que se verificaron en la última diligencia de ITSE realizada den el Establecimiento Objeto de Inspección. Sólo en el caso de que existan nuevas exigencias aprobadas por disposiciones normativas posteriores aplicables al Establecimiento Objeto de Inspección, también se podrá verificar si el establecimiento se ha adecuado a estas exigencias con la finalidad que se mantenga el cumplimiento de las condiciones de seguridad. 														

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							SAP						SAN
7.04	<p>ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO Y RIESGO MUY ALTO (vigencia 2 años renovable)</p> <p><u>Base Legal.-</u></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones (05.ENE.2018); Arts 6°, 15°, 19°, 25°, 26°</p> <p>* Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Aprueban Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.ENE.2018): numeral 2.2</p> <p>* Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (27.JUL.2017) Artículo Único</p> <p>* TUO de la Ley N° 28976 aprobada por D.S. 046-2017-PCM (20.ABR.2017) Art.4°, 7°, 8°(literal b) del numeral 8.2);</p> <p>Tener en cuenta:</p> <p>- NO SON EXIGIBLES el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del requisito 1) en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, LPAG.</p> <p>- Para la SUBSANACION DE OBSERVACIONES por parte del administrado: veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión de la diligencia a través del Acta de Diligencia de ITSE por parte del grupo inspector. Para efecto del plazo establecido, NO se computa el otorgado al administrado para la subsanación de observaciones</p>	<p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento, adjuntando en copia simple los documentos técnicos que se indican a continuación firmados por el profesional o empresa responsable:</p> <p>1.a) Croquis de ubicación.</p> <p>1.b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>1.c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>1.d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>1.e) Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>1.f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p>	F.2000				X		siete (7) días hábiles ----- ----- (computados a partir de la presentación de la solicitud de la licencia de funcionamiento, sin perjuicio de una eventual suspensión conforme a lo señalado en el reglamento)	Trámite Documentario	Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres	Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres	Alcalde
		2	Reporte de Nivel de Riesgo, con la calificación de riesgo alto o riesgo muy alto, debidamente suscrita por la persona autorizada de la municipalidad y el administrado.	F.7200									
		3	Derecho de tramitación (a ser incluido en el costo único correspondiente al procedimiento de Licencia de Funcionamiento). según: - ITSE para establecimientos con riesgo de nivel ALTO - ITSE para establecimientos con riesgo de nivel MUY ALTO, de acuerdo a los siguientes tramos:		3.125	129.70							
			a) Hasta 100m2		12.699	527.00							
			b) Mayor a 100m2 hasta 500m2		15.800	655.70							
			c) Mayor a 500m2 hasta 800m2		18.299	759.40							
			d) Mayor a 800m2 hasta 1,100m2		22.499	933.70							
			e) Mayor a 1,100m2 hasta 3,000m2		26.299	1,091.40							
			f) Mayor a 3,000m2 hasta 5,000m2		29.400	1,220.10							
			g) Mayor a 5,000m2 hasta 10,000m2		38.299	1,589.40							
			h) Mayor a 10,000m2 hasta 20,000m2		52.400	2,174.60							
			i) Mayor a 20,000m2 hasta 50,000m2		63.600	2,639.40							
			j) Mayor a 50,000m2 a más m2.		67.899	2,817.80							

TUPA - 2018

N° de Orde	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS												
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación											
							SAP						SAN										
7.06	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O RIESGO MUY ALTO, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGO (vigencia 2 años renovable) <u>Base Legal.-</u> * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones (05.ENE.2018); Art 29°. * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J Aprueban Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.ENE.2018); numeral 2.2.3 * Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (27.JUL.2017) Artículo Único <u>Tener en cuenta:</u> - A la presentación del expediente con los requisitos establecidos, el órgano ejecutante procede a entregar el Certificado ITSE renovado, - En caso de que hubiesen <u>variado las condiciones de seguridad</u> según lo señalado en el numeral 1.2.10 del Manual en el Establecimiento Objeto de Inspección, el administrado deberá solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo. -Para la diligencia de ITSE el órgano ejecutante debe entregar al órgano inspector el Expediente y/o los documentos con los cuales el/la administrado/a obtuvo el Certificado de ITSE. - Durante la diligencia de ITSE sólo se deberá constatar si se mantienen las condiciones de seguridad que se verificaron en la última diligencia de ITSE realizada den el Establecimiento Objeto de Inspección. Sólo en el caso de que existan nuevas exigencias aprobadas por disposiciones normativas posteriores aplicables al Establecimiento Objeto de Inspección, también se podrá verificar si el establecimiento se ha adecuado a estas exigencias con la finalidad que se mantenga el cumplimiento de las condiciones de seguridad.	1	Solicitud de ITSE, debidamente llenada.	F.7000			X		Inmediato	Trámite Documentario	Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres	Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres	Alcalde										
		2	Declaración Jurada manifestando que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE.	F.7300																			
		3	Pago por derecho de tramitación según: - ITSE para establecimientos con riesgo de nivel ALTO - ITSE para establecimientos con riesgo de nivel MUY ALTO , de acuerdo a los siguientes tramos: a) Hasta 100m2 b) Mayor a 100m2 hasta 500m2 c) Mayor a 500m2 hasta 800m2 d) Mayor a 800m2 hasta 1,100m2 e) Mayor a 1,100m2 hasta 3,000m2 f) Mayor a 3,000m2 hasta 5,000m2 g) Mayor a 5,000m2 hasta 10,000m2 h) Mayor a 10,000m2 hasta 20,000m2 i) Mayor a 20,000m2 hasta 50,000m2 j) Mayor a 50,000m2 a más m2.	3.147	130.60	12.699	527.00	15.800						655.70	18.299	759.40	22.499	933.70	26.299	1,091.40	29.400	1,220.10	38.299

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				SAP	SAN	Reconsideración	Apelación
7.07	<p>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS</p> <p>(vigencia máxima de tres (03) meses)</p> <p>(Se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo).</p> <p><u>Base Legal.-</u></p> <p>* Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones (05.ENE.2018); Art 39° al 52°.</p> <p>* Resolución Jetatural N° 016-2018-CE/NEPRED/J Aprueban Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (23.ENE.2018); numerales 4.1, 4.2, 4.3,4.4,4.5 y 4.6</p> <p>Tener en cuenta:</p> <p>Se encuentran comprendidos como SUJETOS OBLIGADOS a la ECSE los organizadores o promotores de:</p> <p>a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.</p> <p>b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p>	<p>1 Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y NO Deportivos-ECSE, debidamente llenada.</p> <p>2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.</p> <p>4 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.</p> <p>5 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</p> <p>7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>8 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</p> <p>9 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>12 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.</p>	F.7000	5.060	210.00				X	El día anterior previsto para la realización del espectáculo.	Trámite Documentario	Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres	Jefe de Gestión de Riesgos y Desastres	Alcalde
		<p>Notas:</p> <p>a) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo.</p> <p>b) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.</p>												

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				SAP	SAN
	<p>NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de:</p> <p>a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.</p> <p>b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.</p> <p>c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.</p>	<p>c) La ECSE se INICIA con la presentación de la solicitud y documentación requerida y comprende la diligencia de inspección, la verificación de la documentación técnica, de la verificación de la acondicionamiento, montaje o instalación de estructuras o equipos, la formulación de observaciones o acotaciones durante el procedimiento, la emisión del informe de ECSE y finaliza con la resolución correspondiente.</p> <p>d) El Órgano Ejecutante emite la resolución que PONE FIN al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento.</p> <p>e) Si el/la administrado/a comunica al Órgano Ejecutante la postergación del espectáculo con un plazo de anticipación de hasta dos (2) días hábiles a la fecha de la diligencia de ECSE, dicha diligencia se reprograma siempre y cuando la postergación del espectáculo sea por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario; en caso contrario, se debe solicitar la finalización del procedimiento y devolución de los documentos presentados</p> <p>f) Si la postergación se genera una vez iniciada la diligencia de ECSE, esta se programa según los nuevos plazos y de acuerdo al cronograma de actividades presentado por el/la administrado/a con la solicitud de postergación, sin reducir la cantidad de sesiones que debe realizar el/la inspector/a.</p>										

NOTAS PARA EL CIUDADANO.-

- Pago en efectivo en caja de la entidad
- Equivalencia (1) Una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T). = S/. 4,150.00
- a) - Las solicitudes deben cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 122° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.Mar.2017)
- b) - Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte o Cédula de Identidad
- c) - En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- d) - Tratándose de representación de personas naturales: adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- e) - En casos de incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, debidamente observada y emplazada por la municipalidad al solicitante; este debe realizar la subsanción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanción, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese
- f) - En los supuestos en que el Establecimiento Objeto de Inspección cuente con un Certificado de ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, debe solicitar una nueva ITSE.
- g) - El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento para su Revocatoria.
- h) - Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (2) años desde la expedición. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanción de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo.
- j) - El administrado será el responsable de mobilizar y desmovilizar al personal técnico de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, sólo para los casos específicos de inspecciones fuera del marco urbano de la capital distrital.
- j) - Los formularios son de distribución Gratuita, se entregan en oficina de Secretaría General / mesa de partes; ó podrán ser descargado de nuestra página web: www.muni-sanmiguel.gob.pe